



Lanús, 05 de abril de 2021.

**DECRETO N° 0817.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3663/19, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852/20; el Decreto N° 366/20; el Decreto N° 884/20; el Decreto N° 2.301/20; el Decreto N° 2.828/20; el Decreto N° 0771/21; el Expediente N° 91.208/2020; el Expediente N° 92.175/D/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 884/20, se adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y a TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 3859, las zonas N° 4, 6, 7 y 8, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, atento a la imposibilidad manifiesta de continuar prestando el servicio por parte de los proveedores contratistas, en virtud de un notorio y elevado incremento de los costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, mediante Decreto N° 2.301/20, se reconoció un aumento sobre el Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), pasando de \$ 34,80 a \$ 38,80, a partir del mes de octubre a diciembre del año 2020;

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que, ante la imposibilidad de continuar prestando el servicio adjudicado por parte de los proveedores referidos, en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, teniendo en cuenta la variación del índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el aumento del valor del módulo mensual del Servicio Alimentario Escolar (SAE), la Secretaría de Desarrollo Social, solicita que se le reconozca a los contratistas mencionados, desde el 1° de marzo del año 2021, un crédito adicional de \$ 6,83 (PESOS SEIS CON OCIENTA Y TRES CENTAVOS) sobre el valor del cupo actual, lo cual representa un incremento del 17,60% y se autorice una nueva prórroga de los contratos vigentes para los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, asimismo, la Secretaría mencionada refiere las dificultades generadas por las emergencias sanitaria y administrativa declaradas para el inicio de las tramitaciones para contratar de manera conjunta los Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM);

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 0771, de fecha 29 de marzo de 2021, reconoce el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), el cual se modifica de \$ 38,80 a \$ 45,63, a partir del mes de marzo del año 2021 y prorroga los contratos vigentes, según Decreto N° 2.828/30, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive;

Que, en virtud de la prórroga dispuesta precedentemente, la Secretaría de Desarrollo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, referente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene prorrogar los contratos vigentes con las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, por la suma de \$ 4.235.285,34 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, por la suma de \$ 9.025.979,04 (PESOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0771/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorróguese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 1, 2, 3 y 9, por los meses de abril y mayo del año 2021, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 9.025.979,04), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2º:** Prorróguese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM), zonas N° 4, 6, 7 y 8 por los meses de abril y mayo del año 2021, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHEENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.235.285,34), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-43/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.06 11:14:37  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.04.07 15:48:29  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.04.05  
11:12:55 -03'00'